

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA JÓVENES RECIÉN EGRESADOS.**

### **1. Presentación.**

El Programa Becas de Posgrado para jóvenes recién egresados se denomina Becas de Posgrado Impulso a Jalisco es un esfuerzo del Gobierno del Estado de Jalisco que tiene como objetivo ampliar las oportunidades educativas de los jóvenes jaliscienses, a través de becas para estudiar posgrados en el país o en el extranjero.

### **2. Fundamentación y Motivación jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 22 fracciones II y IV, 27, 50, 52, 54 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4 fracciones II, IV, VI, 5 fracciones II, III, VII, 6 fracción III, 8 fracciones I, III, V, 9, 10, 14 fracciones I, II, IV, VI, 17 fracciones II, V, VI, 23, 26 fracciones I, III, IV, V, 28, 29 fracciones II, VI, VII, y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud; 6 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud, así como lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto 23023/LVIII/09, que contiene la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010, y con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

Asimismo, los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y las entidades y empresas de participación estatal mayoritaria, serán considerados como organismos paraestatales del Poder Ejecutivo, y forman parte de la administración pública del Estado; quienes además gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio, y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente dicha ley señala que los consejos de administración, juntas directivas o equivalentes, serán responsables de la programación normal de los organismos del sector paraestatal.

III.- El día 13 de febrero del año 2002, entró en vigor el Decreto 19422 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, por la cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Juventud, como la dependencia responsable de definir e instrumentar una política estatal sobre juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado.

IV.- La Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud establece en su artículo 17 fracción V, que es facultad del Director General del Instituto formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.

V.- El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud en su artículo 6 fracción IV, señala que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, aprobar anualmente los proyectos y programas del mismo de conformidad a lo establecido por la Ley.

VI.- Con la finalidad de impulsar el desarrollo educativo de los jóvenes jaliscienses, impulsar su formación de alto nivel y ofrecer oportunidades de superación educativa para los jóvenes egresados de una carrera universitaria, se implementó el "Programa de becas para jóvenes recién egresados".

VII.- El artículo Octavo Transitorio, del Decreto 23023/LVIII/09, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2010, establece que: "Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, así como las

modificaciones que sufran para mejorarlas, a más tardar el día 31 de enero de 2010, debiendo cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad y subsidiariedad, en virtud de dar cumplimiento al artículo 46 bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el cual se contempla el principio presupuestal de “certeza”, mismo que se considera necesario para el manejo eficiente y transparente del gasto público, así como con lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Jalisco”.

VIII. El presente Proyecto Ejecutivo es el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a la cuales se desarrolla el Programa y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su ejecución.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del “Programa de becas para jóvenes recién egresados”, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2010, conforme a los siguientes lineamientos:

#### **Glosario.**

**Programa de Becas:** Programa de Becas para Jóvenes recién Egresados o Programa de Becas de Posgrado Impulso a Jalisco.

**Instituto:** Instituto Jalisciense de la Juventud.

**El Comité:** Comité de Análisis y Dictamen del Programa de Becas Posgrado Impulso a Jalisco.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas Posgrado Impulso a Jalisco.

### **3. Descripción del Programa.**

#### **3.1. Nombre de programa.**

Programa de Becas de para Jóvenes recién Egresados (Programa de Becas de Posgrado “Impulso a Jalisco”).

#### **3.2. Dependencia o entidad gubernamental responsable.**

Instituto Jalisciense de la Juventud (Instituto), OPD sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.

### **3.3. Dirección General responsable.**

Dirección General del Instituto Jalisciense de la Juventud.

### **3.4. Tipo de programa.**

El Programa de Becas es de tipo gubernamental, el cual tiene la finalidad de otorgar apoyos económicos a fondo perdido a manera de becas.

### **3.5. Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2010.**

El Programa de Becas cuenta con un presupuesto de 55,000,000 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 MN) para el ejercicio 2010.

El presupuesto asignado al Programa de Becas, se integrará a lo que se denominará para efectos administrativos, una bolsa común, de la cual podrán disponerse y comprometerse recursos para otorgar becas de posgrado en el país o en el extranjero. Los recursos que entregue la Secretaría de Finanzas (SEFIN) al Instituto se depositarán en una cuenta bancaria especialmente destinada para becas.

El Programa de Becas podrá ser sujeto de donaciones económicas o en especie, de parte de instituciones y organismos públicos o privados con la finalidad de mejorarlo. Estas donaciones se harán a través del Instituto como organismo público descentralizado.

Los recursos que se le restituyan al Instituto por concepto de las sanciones señaladas en estas reglas, se integrarán nuevamente a la bolsa común del Programa de Becas. Los remanentes del presupuesto, derivados de cancelaciones, cambios, declinaciones o suspensiones de becas, que ya no se puedan ejercer en el presente ejercicio fiscal, se agregarán a la bolsa total del ejercicio presupuestal del siguiente año, siendo sujeto este recurso a las reglas de operación que sean vigentes.

El Instituto podrá reservar de la bolsa total del presupuesto de Programa de Becas, la cantidad que considere necesaria para cubrir los costos derivados de

comisiones bancarias. Igualmente podrá disponer de los intereses derivados del manejo bancario del presupuesto, para mejorar la administración y operación del programa.

El Instituto podrá comprometer y condicionar hasta el 20% del total de presupuesto total del Programa de Becas, para efectos de obligaciones o alianzas que pueda contraer con empresas o instituciones educativas, derivados de convenios de colaboración que tengan como finalidad becar jóvenes de manera conjunta. Los jóvenes becados con este esquema tendrán que cumplir con los requisitos señalados en estas reglas, pero serán seleccionados con los criterios que establezcan en cada convenio. La condición de este esquema de colaboración es que los posgrados que se acuerde apoyar, contribuyan al desarrollo del Estado, según las prioridades establecidas en las presentes reglas.

### **3.6. Partida presupuestal afectada del Gobierno del Estado.**

Las erogaciones que el Instituto realice en el marco del Programa de Becas, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4103 etiquetada bajo el concepto "Becas para jóvenes recién egresados" contenida en su Presupuesto de Egresos 2010.

## **4. Objetivos.**

### **4.1. General.**

Impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes jaliscienses mediante la ampliación de oportunidades de acceso a programas de posgrado, para que se conviertan en un capital humano competitivo, de alto nivel académico y catalizador de oportunidades de desarrollo social, tecnológico, científico, económico, político y cultural para Jalisco.

### **4.2. Específicos.**

**4.2.1.** Aumentar las oportunidades de especialización de los profesionistas, con miras a formar jóvenes con mejores capacidades, habilidades y conocimientos.

**4.2.2.** Facilitar el acceso a estudios de posgrado a los jóvenes que por razones económicas no pueden sufragar el costo total de dichos estudios.

**4.2.3.** Generar la formación de científicos, tecnólogos y profesionales que necesita el desarrollo de Jalisco.

**4.2.4.** Aumentar el número de jóvenes jaliscienses que estudian un posgrado en el país o en el extranjero.

**4.2.5.** Aumentar el traslado de avances académicos, tecnológicos y científicos a Jalisco, a través de jóvenes que estudien posgrados en el extranjero.

## **5. Lineamientos Generales.**

### **5.1. Cobertura.**

El Programa de Becas tiene una cobertura estatal, pudiendo participar en él, todos los jóvenes que residan en los municipios que integran el territorio del Estado de Jalisco, y acrediten como mínimo 10 diez años de residencia en este, al momento de realizar su solicitud, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

### **5.2. Población objetivo.**

*Jóvenes de hasta 35 años, originarios del Estado de Jalisco o mexicanos que tengan por lo menos 10 años residiendo en el mismo, que hayan obtenido un título profesional, y que requieran apoyo económico para estudiar un posgrado en el país o en el extranjero.\**

*\*Modificación aprobada en la vigésimo segunda sesión ordinaria  
De la junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Juventud  
Celebrada el 24 de Febrero de 2010*

### **5.3. Tipos de Apoyo.**

Los apoyos se dividen en:

**Becas Nacionales:** Son apoyos económicos para jóvenes que estudian o deseen estudiar un posgrado en alguna universidad o institución educativa con sede en México.

**Becas al Extranjero:** Son apoyos económicos para jóvenes que desean estudiar un posgrado fuera del país.

#### **5.4. Montos y topes máximos de apoyo.**

Para el caso de Becas Nacionales el aporte que hará el Programa de Becas podrá llegar hasta un 80% del costo total de colegiatura, teniendo como límite \$250,000.00 MN por beca. El aporte se determinará de acuerdo con el resultado del estudio socioeconómico y la existencia de becas adicionales.

Para el caso de Becas al Extranjero el Programa de Becas podrá apoyar hasta con \$300,000.00 MN por becario. La suma de los apoyos en becas para posgrados en el extranjero, no podrán exceder un 15% del total de la bolsa común del Programa de Becas.

#### **5.5. Beneficiarios.**

Los beneficiarios del Programa de Becas podrán ser jóvenes habitantes del Estado de Jalisco y que manifiesten preferentemente necesidad económica que no les permita cubrir el costo de un posgrado.

##### **5.5.1. Requisitos y Criterios de elegibilidad.**

Para obtener el apoyo del Programa de Becas, los candidatos deberán cubrir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Haber nacido y residir en Jalisco. Para aquellos aspirantes que no nacieron en Jalisco, acreditar residencia en el Estado de mínimo 10 años, con documentación oficial expedida por autoridad municipal y/o certificados de estudios del aspirante.
- b) Contar con un título profesional universitario, expedido por una institución pública o privada acreditada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- c) Haber sido aceptado en una institución pública o privada de educación, nacional o en el extranjero, para iniciar estudios de posgrado en 2010 o en su defecto estarlo cursando, en las modalidades presencial o en línea.
- d) Contar con un promedio general de aprovechamiento de la licenciatura no menor a 8.5 o su correspondiente en una escala del 0 al 100, para aquellos que pretendan o estén estudiando una maestría. Para los que

estudien o pretendan estudiar un doctorado se tomará en cuenta el promedio de la maestría.

- e) No contar con los medios económicos suficientes para cubrir el costo total del posgrado.
- f) Contar con recursos económicos suficientes para solventar por lo menos el 5% de la colegiatura total del posgrado, y en su caso con los gastos de inscripción, manutención, traslados, seguro médico, y demás que no cubra la beca otorgada por el Instituto o descuentos universitarios.
- g) Tener un nivel de inglés mínimo de 500 puntos en el TOEFL o un puntaje equivalente en otros esquemas de evaluación, para aquellos que pretendan un posgrado en el extranjero.
- h) No haber recibido previamente el apoyo del Programa de Becas.
- i) Para el caso de los becarios en el extranjero, contar con un aval, mismo que deberá acreditar la propiedad de un bien inmueble dentro del territorio del Estado de Jalisco.
- j) *Tener 35 treinta y cinco años de edad a la fecha de la presentación de la solicitud.\**

*\*Modificación aprobada en la vigésimo segunda sesión ordinaria  
De la junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Juventud  
Celebrada el 24 de Febrero de 2010*

### **5.5.2. Requisitos.**

Los solicitantes que hayan sido preseleccionados serán notificados vía correo electrónico o teléfono para que acudan a las instalaciones del Instituto a realizar entrevista, exámenes complementarios y entregar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento certificada,
- b) Identificación oficial con fotografía (IFE o pasaporte vigente), en original y copia,
- c) *Para los aspirantes nacidos en otro estado de la república mexicana deberán entregar documento oficial expedido por autoridad municipal y/o copia de certificados de estudios del aspirante que amparen un mínimo de 10 años de residencia en Jalisco,\**
- d) Comprobante de domicilio reciente, así como una copia del mismo. Se considera como tal, aquel que la fecha de expedición no supere los dos



meses de antigüedad al día de la solicitud de la beca. Los documentos válidos como comprobantes podrán ser: recibo de luz, agua, teléfono, telefonía celular o estado de cuenta bancario,

- e) Copia del título profesional por ambos lados, o copia del acta de titulación. En caso de que la institución educativa no expida actas de titulación, se recibirá documento oficial donde se exprese que el aspirante está titulado a la fecha de solicitud de la beca,
- f) Copia del certificado final de la licenciatura o maestría según corresponda, donde se especifique o se pueda calcular el promedio general de aprovechamiento. Se tomará como documento equivalente el kardex final certificado por la autoridad universitaria,
- g) Documento oficial de la Universidad o Institución educativa, en el cual se acredite la aceptación o admisión del interesado en un programa de posgrado.  
Para el caso de los aspirantes que ya estén cursando el posgrado, documento expedido por la Universidad o institución educativa donde señale el periodo que cursa, los periodos restantes y el costo de los mismos, el promedio obtenido y la fecha estimada de término de posgrado,
- h) Carta en la cual el aspirante se compromete a realizar 450 horas de servicio social o comunitario, o desarrollar un proyecto en beneficio de la comunidad,
- i) Estudio socio económico firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad. El interesado igualmente autorizará al Instituto para que realice las investigaciones necesarias para verificar la autenticidad de la información proporcionada,
- j) Documento que acredite ser beneficiario de una beca, becas o apoyos adicionales, si así fuera el caso,
- k) Programa de estudios vigente del posgrado,
- l) Documento expedido por la universidad o institución educativa, donde señale fecha de inicio y término, costo total de colegiatura, número de materias y periodos de los que consta el posgrado. Solo para aspirantes de primer ingreso,
- m) Certificado médico expedido por una institución de salud pública, no mayor a treinta días de antigüedad al día de entrega de documentación,
- n) Documento que ampare los ingresos del aspirante, en caso de estar laborando al momento de solicitar la beca,
- o) Copia del resultado del examen TOEFL o equivalente para el caso de los aspirantes a estudiar un posgrado en el extranjero, el cual deberá de

tener una antigüedad de expedición no mayor a 2 años al momento de la solicitud, y demostrar que el aspirante obtuvo mínimo 500 puntos.

- p) Carta de exposición de motivos y compromiso social con el Estado de Jalisco,
- q) Copia del pago del impuesto predial de la propiedad del aval, para el caso de los becarios en el extranjero.

*\*Modificación aprobada en la vigésimo segunda sesión ordinaria  
De la junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Juventud  
Celebrada el 24 de Febrero de 2010*

### **5.5.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios del Programa de Becas tienen los siguientes derechos y obligaciones:

#### **Derechos:**

- a) Recibir por parte del Instituto un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- b) Recibir de parte del Instituto un documento que lo acredite como beneficiario del programa.
- c) Recibir en su totalidad el apoyo que le corresponda de conformidad con las presentes Reglas.
- d) Solicitar al Instituto cambios en las características de la beca (montos, calendarios escolares, programas o institución educativa). En todo caso la solicitud se hará por escrito, y entendiéndose que la solicitud no garantiza la autorización.

#### **Obligaciones:**

- a) Solicitar el pago o refrendo de su beca al inicio de cada ciclo escolar, en los lugares y fechas que determine el Instituto.
- b) Concluir los estudios de especialidad y maestría en un plazo máximo de 3 años, y si es doctorado no deberá exceder los 5 años.
- c) No hacer uso indebido de los documentos que lo acreditan como beneficiario del Programa de Becas, así como no hacer uso incorrecto de los apoyos otorgados.

- d)** Cumplir en tiempo y forma con el servicio social o proyecto al cual se comprometió, conforme a lo señalado en las presentes Reglas.
- e)** Cumplir con el compromiso del aprendizaje del idioma inglés, una vez que haya concluido su posgrado, para el caso de los becarios nacionales.
- f)** Estar en comunicación con el Instituto y pendiente de los procedimientos, requerimientos, tiempos, pagos y notificaciones necesarias para refrendar y conservar la beca.
- g)** Enterar al Instituto cambio de su situación económica y obtención de apoyos adicionales, si esto sucede.
- h)** Enterar al Instituto cambio de domicilio, entregando copia del comprobante respectivo.

#### **5.5.4. Causales de cancelación.**

Serán motivo de cancelación inmediata de la beca los siguientes supuestos:

- a)** Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos durante el proceso de selección, u oculte información o no la notifique oportunamente,
- b)** Incurrir en mala conducta (alcohol, drogas, pleitos, etcétera) o incurrir en algún tipo de delito del que se siga la sanción penal correspondiente,
- c)** Cuando el becario sin razón y justificación alguna abandone sus estudios de posgrado,
- d)** Cuando al término del ciclo escolar el becario no haya mantenido el promedio mínimo,
- e)** Cuando el becario no realice en tiempo y forma su trámite de refrendo de la beca sin causa justificada,
- f)** Cuando el becario solicite una suspensión, y pasados 6 meses no se reintegre a las actividades escolares, a menos que el Instituto autorice un periodo más amplio según lo considere pertinente,
- g)** Cuando la situación económica del beneficiario mejore, no se tenga la necesidad evidente de apoyo, y no se le haya notificado al Instituto oportunamente. Esto se podrá comprobar mediante estudios socioeconómicos aleatorios que realice el Instituto. En este supuesto, el Instituto podrá estudiar la posibilidad de reestructurar los apoyos de la beca, mediante una solicitud del becario,
- h)** Fallecimiento del beneficiario o incapacidad que le impida continuar con sus estudios.

### **5.5.5. Causas de suspensión.**

El Instituto podrá suspender la beca de manera unilateral o a petición del becado en los siguientes supuestos:

- a)** Cuando el becario por alguna enfermedad no pudiera continuar sus estudios de manera temporal o cuando el becario estuviere en estado de gravidez y tuviese necesidad de suspender temporalmente sus estudios. En estos casos será necesario presentar certificado médico que acredite dicha circunstancia ante el Instituto. En estos casos la suspensión no será mayor a 6 meses, pero podrá autorizarse un plazo mayor si el Instituto lo considera pertinente,
- b)** Cuando el becario no pueda solventar los gastos asociados al posgrado. En este caso el Instituto otorgará un plazo no mayor a 6 meses para que se reintegre a estudiar, de lo contrario se cancelará el apoyo,
- c)** Cuando el becario no cuente con un promedio igual o superior a 8 o su equivalente en la escala de 0 al 100 para el proceso de refrendo. El Instituto podrá levantar la suspensión si el becario en el siguiente periodo, con las nuevas calificaciones, alcanza el promedio requerido, con lo cual podrá solicitar al instituto se le otorgue nuevamente el apoyo. En este caso la reactivación de la beca no implica la retroactividad del apoyo, sino el pago de los siguientes periodos. Si al periodo siguiente el becario no solicita su reactivación, el Instituto le dará de baja.

La suspensión deberá solicitarla el interesado por escrito ante el Instituto y esperar el resolutive. El beneficiario que tengan su beca suspendida, para reactivar el apoyo, deberá notificar al Instituto mediante un escrito de la universidad o institución educativa, en el cual se especifiquen las fechas de reinicio de la actividad escolar.

### **5.5.6. Sanciones.**

Los becarios que incumplan lo establecido por las presentes reglas de operación se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a)** A los becarios que se les cancele su beca por las causales expresadas en los incisos a), b), y c) del numeral 5.5.4 de las presentes reglas, tendrán que restituir el total del apoyo económico que el Instituto ha pagado a la fecha.
- b)** Los becarios que incumplan el compromiso del aprendizaje del idioma inglés, se harán acreedores de una sanción económica, consistente en la

restitución al Instituto del 15% del total del apoyo otorgado por el Programa de Becas.

- c) Los becarios que no realicen su servicio social o se titulen en los plazos señalados en las presentes Reglas, se harán acreedores de una sanción económica, consistente en la restitución al Instituto del 50% del total del apoyo otorgado por la beca.

Para garantizar la aplicación de las anteriores sanciones el becado quedará obligado a suscribir un documento mercantil a favor del Instituto, en el que se contemplarán los intereses ordinarios y moratorios que establece la legislación mercantil.

## **6. Mecanismos de Operación.**

La operación de este Programa de Becas estará bajo la responsabilidad del Instituto, mismo que será el responsable de lo siguiente:

- a) Cuidar que el equipo operativo (personal administrativo, personal encargado del servicio social, entre otros) esté debidamente capacitado y que se cuente con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa.
- b) Establecer las actividades operativas del Programa de Becas, así como determinar quiénes serán las instancias coparticipantes (Universidades, Institutos, Fundaciones, etc.) y firmar convenios con las mismas.
- c) Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.

### **6.1. Convocatoria.**

El Gobierno del Estado, a través del Instituto llevará a cabo la difusión del Programa de Becas y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad, a través de los medios de comunicación, de sus respectivas páginas de Internet ([www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx) y [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx)) así como, mediante publicidad directa en las Universidades e instituciones educativas del Estado. La convocatoria o convocatorias se publicarán en los diarios de mayor circulación en el Estado.

## **6.2. Comité de Análisis y Dictamen.**

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Análisis y Dictamen del Programa de Becas Posgrado Impulso a Jalisco (el Comité).

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Un Presidente, que será el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, o quien designe como su representante,
2. Primer vocal que será el Director General del Instituto o quien designe como su representante,
3. Segundo vocal, un integrante del Consejo Estatal de Juventud,
4. Tercer vocal, el Coordinador de Red Vanguardia Jalisco del Instituto,
5. Cuarto vocal, el Coordinador de Investigación, Planeación y Evaluación del Instituto,
6. Quinto vocal, el Contralor Interno del Instituto,
7. Un Secretario Técnico que será el responsable operativo del Programa.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría relativa y en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

El Director del Instituto podrá invitar a las sesiones del comité, a quien considere necesario, para el buen desarrollo del dictamen de las becas, con derecho de voz más no de voto.

El Comité se reunirá a petición del Director General del Instituto.

### **6.2.1. Atribuciones del Comité de Análisis y Dictamen.**

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobación, publicación y modificación de las convocatorias,
- b) Aprobar la asignación de becas,
- c) Aprobar las propuestas de cancelación de becas,
- d) Aprobar las propuestas de suspensión de becas,
- e) Aprobar otro tipo de becas atendiendo a las necesidades de formación de recursos humanos de alto nivel y a la formación de capital humano, en las áreas prioritarias de la entidad.

### **6.3. Registro de solicitudes.**

Los jóvenes jaliscienses que deseen obtener una beca y que cumplan con los criterios de elegibilidad, deberán llenar forzosamente su solicitud en línea en la página [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx), debido a que no se recibirán solicitudes por cualquier otro medio, excepto que por una cuestión extraordinaria el Instituto defina algún otro medio.

El sistema estará abierto para recibir solicitudes durante el tiempo que marque la convocatoria, una vez cerrado el sistema, no se aceptarán nuevas solicitudes.

Una vez que la solicitud haya sido completada, el sistema le asignará un número de folio, el cual será la referencia para el aspirante durante todo el proceso. Si el aspirante no recibiera su folio, entenderá que no se llevó a cabo su registro.

### **6.4. Preselección de aspirantes.**

Una vez cerrada la convocatoria, de todos los aspirantes registrados se hará una preselección de los mejores perfiles.

La preselección se hará mediante la evaluación de los siguientes aspectos:

1. Posgrado; las prioridades en orden descendente para otorgar becas son:
  - a) Ciencia y tecnología,
  - b) Medio ambiente, ecología y desarrollo agropecuario,
  - c) Económico administrativo,
  - d) Ciencias de la salud,
  - e) Educación,
  - f) Ciencias Sociales y Humanidades,
  - g) Otros.
2. Promedio de aprovechamiento académico.
3. Estudio socioeconómico.
4. Curriculum vite.
5. Carta de motivos y compromiso social.

Cada uno de los aspectos podrá tener más de una variable a evaluar, a las cuales se dará un puntaje o se hará una ponderación, de tal manera que sumados los resultados el aspirante pueda tener un puntaje parcial.

El resultado del estudio socioeconómico en lo particular, también indicará de manera automática el porcentaje de beca que se asignará en caso de aprobarse. Este porcentaje podrá ser aumentado o disminuido a criterio del Comité, según lo considere conveniente.

La preselección se hará de aquellos aspirantes que tengan un mayor puntaje en esta primera evaluación. A los aspirantes preseleccionados se les informará que tendrán que acudir a las oficinas del Instituto a cumplimentar los requisitos expuestos en las presentes Reglas de Operación para poder pasar a la siguiente etapa del análisis.

La lista de aspirantes preseleccionados será publicada en la página de internet [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx) a más tardar 15 días después del cierre de la convocatoria respectiva; esta información sólo tendrá carácter informativo, no siendo esta preselección una garantía de que los aspirantes serán becados. La lista de preseleccionados será actualizada las veces que sea necesario, y publicada igualmente en [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx).

Los aspirantes que no sean notificados en los siguientes 30 días naturales del cierre de convocatoria entenderán que la solicitud no fue aprobada y podrán volver a participar en la siguiente convocatoria si así lo desean, siempre y cuando realicen el trámite de solicitud nuevamente.

Sin excepción, si algún aspirante preseleccionado no cumple con los criterios de elegibilidad, presenta la documentación incompleta o fuera de las fechas que se indiquen, de manera automática se dará de baja su solicitud.

Los aspirantes preseleccionados que no resulten becados, podrán recoger sus documentos durante los 15 días posteriores a la publicación de resultados; si los aspirantes no acudieran por su documentación, el Instituto podrá disponer de ellos como considere conveniente.

## **6.5. Entrevista y otros estudios.**

En la entrevista y los estudios complementarios el Instituto evaluará los siguientes aspectos:

1. Habilidades del Pensamiento.
2. Potencial de desarrollo.
3. Nivel de compromiso.
  - a) Personal



- b) Familiar
- c) Social
- 4. Liderazgo.
- 5. Estabilidad emocional.
- 6. Habilidades de aprendizaje.

Cada uno de estos aspectos podrá tener más de una variable, a la cual se le asignará un puntaje. El resultado se sumará al obtenido en la etapa de preselección para obtener el puntaje final.

En los casos que el Instituto considere necesario, se realizarán visitas domiciliarias para corroborar los datos proporcionados por el aspirante. En caso de que se encontrara alguna incoherencia se cancelará automáticamente la solicitud.

#### **6.6. Análisis y dictamen.**

Con los puntajes finales de los aspirantes preseleccionados, se conformará una nueva lista en orden descendente, la cual será la base para que el Comité emita los resolutivos.

Para llevar a cabo el análisis y dictamen de las solicitudes, el responsable operativo del programa, presentará al Comité fichas informativas en las que se haga un resumen de las características de cada aspirante, aunado al expediente completo, los reportes que resultan de cada uno de los exámenes y entrevistas, el resultado del estudio socioeconómico y una propuesta de dictamen para la discusión, que el Comité tomará como referencia.

El Comité en pleno decidirá de acuerdo a los criterios expresados en las Reglas de Operación, si los aspirantes son becados o no, qué tipo de becas se otorgan y los porcentajes y montos de las mismas. El Comité tendrá la posibilidad de valorar cada solicitud en particular, y otorgar un mayor o menor porcentaje de beca respecto al resultado de los estudios, si así lo considerara conveniente. El Comité tomará en cuenta para la aprobación, si el aspirante pretende estudiar en una institución educativa que cuente con convenio de colaboración con el Instituto.

Los dictámenes del Comité son inapelables.

## **6.7. Publicación de resultados.**

Los resultados definitivos de dictamen se darán a conocer mediante la página [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx), en la fecha que determine el Instituto.

## **6.8. Aceptación o rechazo de la Beca.**

El aspirante con un dictamen positivo, tendrán cuatro días hábiles a partir de la publicación de resultados para aceptar la beca, de lo contrario se dará por entendido que rechaza el apoyo. Los medios para aceptar o rechazar la beca serán el correo electrónico o la presentación de una carta simple de aceptación en las oficinas del Instituto.

Los aspirantes que teniendo una beca aprobada decidieran no aceptarla, podrán iniciar nuevamente el trámite si así lo deciden. El resultado de cada dictamen es independiente de los dictámenes anteriores.

## **6.9. Formalización de la Beca.**

Para que la beca surta efectos legales y genere compromisos tanto de parte del Instituto como del becario, se deberá firmar un convenio donde se expresen: los generales del becario, el monto total de la beca, el nombre del posgrado y la universidad o institución educativa.

*En los casos que el beneficiario tenga algún impedimento para suscribir el convenio referido en el párrafo anterior; podrá realizarlo mediante tercera persona con representación legal mediante carta o poder notarial que lo faculte para obligarse en nombre del beneficiario de la beca.\**

Anexo al convenio se deberá agregar un pagaré mercantil por el monto total del apoyo de la beca, firmado por el beneficiario, el cual es garantía para los posibles cobros que realice el Instituto derivados de las sanciones expresadas en las presentes reglas. Para el caso de los becarios en el extranjero, deberán presentar aval al documento mercantil, mismo que deberá acreditar la propiedad de un bien inmueble dentro del territorio del Estado.

*\*Modificación aprobada en la vigésimo segunda sesión ordinaria  
De la junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de la Juventud  
Celebrada el 24 de Febrero de 2010*

### **6.10. Entrega de apoyos.**

Los pagos se harán directamente a la universidad o institución educativa, no siendo necesario para su entrega, la intervención de terceros, representantes o gestores.

El beneficio que otorga el Instituto, para el caso de la primera convocatoria, será retroactivo al primero de enero de 2010, en tanto que para la segunda convocatoria, éste será a partir del inicio del periodo que este cursando al momento en que se dictamine la beca; si el becario se encontrara en periodo vacacional será a partir del periodo inmediato posterior al dictamen. En ningún caso, se restituirán al becario cantidades que por su cuenta haya realizado a la institución educativa por cualquier concepto.

Para el caso de los becarios en el extranjero, la beca aprobada por un monto determinado, se dividirá entre el número de periodos que consta el posgrado, y se le entregará directamente el recurso al becario. El Instituto podrá abrir cuentas bancarias a nombre de los becarios, con la finalidad de ministrar dicho recurso. La manera de comprobar estos gastos, se hará mediante los comprobantes de los depósitos o transferencias bancarias que haga el Instituto.

Bajo ninguna circunstancia, el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones para obtener la beca.

### **6.11. Pagos.**

El becario deberá solicitar el o los pagos al Instituto previo al inicio del siguiente ciclo escolar a la persona que se designe como encargada para esta labor. El becario deberá entregar al Instituto los datos necesarios para realizar los pagos correspondientes a la Institución Educativa.

Una vez realizado el pago por parte del Instituto, se le enviará al becario por correo electrónico, comprobante del pago para que proceda a solicitar la facturación del mismo, teniendo 15 días hábiles a partir de la fecha de expedición del recibo de pago, para entregarla en las instalaciones del Instituto en original. En caso de no entregar la factura dentro de estos términos, el Instituto podrá suspender los pagos subsecuentes. En todo caso, si el becario no entregara la o las facturas, tendrá que restituir al Instituto el monto de las mismas.

En caso de que el becario estudie en una Institución Educativa con convenio con el Instituto, éste podrá recibir las facturas directamente, sin intervención del becario, siempre y cuando exista el acuerdo entre ambas partes, y notificándoles a los becarios, dicho acuerdo.

Para el caso de los becarios en el extranjero, la comprobación del recurso se hará mediante documento que demuestre el depósito a una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, y en su caso un recibo donde el becario da cuenta del recurso recibido y de la finalidad del mismo. Para tal efecto el becario deberá abrir de preferencia una cuenta en la institución bancaria que le indique el Instituto a la cual se le realizarán los pagos.

El Instituto no cubrirá pagos por conceptos de intereses moratorios, seguros, gastos administrativos, recargos e incrementos en los costos de colegiaturas.

Los recargos y gastos administrativos generados por no solicitar a tiempo los pagos al Instituto, así como en los casos en que sean producto del adeudo de los becarios con la institución educativa, serán cubiertos invariablemente por el becario.

#### **6.12. Refrendo.**

Los becarios refrendarán su beca al inicio de cada periodo académico. Para este fin se requiere que el becario presente ante el Instituto:

1. Constancia, kardex o documento oficial de la universidad donde se exprese que el becario es alumno vigente o activo de la Universidad, y el promedio general de aprovechamiento, el cual no deberá de ser menor de 8.0 o su equivalente en una escala del 0 al 100.
2. Para el caso de los becarios en el extranjero, presentar carta de la institución educativa donde señale que aprobó o acreditó el periodo de referencia.

Si el becario estuviese imposibilitado para asistir personalmente a refrendar su beca, éste podrá hacerlo por medio de una tercera persona. Los becarios en el extranjero podrán enviar el documento referido vía electrónica.

Una vez que el becario refrende su beca, el Instituto procederá a realizar el pago conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

### **6.13. Solicitud de Cambios.**

Los becarios podrán solicitar cambios en los términos de la beca, por razones justificables, para lo cual deberá sustentar la solicitud de cambio, con documentos adicionales. Los cambios serán evaluados por la Contraloría interna del Instituto y autorizados por el Director General del Instituto. La solicitud no es garantía de que se autorice el cambio.

### **6.14. Coordinación Institucional.**

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal o Municipales. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del programa, promover la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

### **6.15. Instancia Normativa.**

La Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, en caso de que existieran discrepancias entre el Instituto y los becarios.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Instituto Jalisciense de la Juventud, a través de su Dirección General o el Comité.

## **7. Término del posgrado.**

### **7.1. Servicio Social.**

Los beneficiarios deberán cumplir al término del posgrado, de forma corresponsable, obligatoria y gratuita con un servicio social o comunitario que abone a su comunidad. Contarán para estos fines con un año a partir de la terminación formal del posgrado. El Instituto podrá autorizar si lo considera conveniente que los becarios puedan realizar su servicio social antes de concluir el posgrado.

Para la realización del servicio social los becarios deberán presentar un proyecto al Instituto, a más tardar 3 meses después de haber concluido sus estudios de posgrado.

El proyecto deberá especificar:

1. Nombre del proyecto.
2. Objetivo general.
3. Justificación.
4. Habilidades y conocimientos del posgrado que aplicará.
5. Beneficios que tendrá la organización receptora.
6. Duración del proyecto.
7. Estrategias generales de acción.
8. Actividades a realizar.
9. Metas claras.
10. Mecanismo de evaluación.

El becario deberá enviar su proyecto vía correo electrónico. El Instituto tendrá la facultad para autorizar su ejecución o rechazarlo, teniendo en cuenta el impacto del mismo y la congruencia del perfil del profesionista y el objetivo del proyecto. En caso de rechazarlo el becario deberá de presentar nuevamente su proyecto hasta que le sea aceptado.

La aceptación o rechazo del proyecto le será notificado al becario vía correo electrónico.

Los proyectos podrán tener como campos de intervención el gobierno estatal y municipales, organismos de la sociedad civil, universidades, incubadoras de empresas, empresas o comunidades en el Estado de Jalisco. Para el caso de becarios en el extranjero, que por alguna circunstancia no pudieran regresar a Jalisco a realizar su servicio social, el Instituto podrá autorizar que lo hagan desde el extranjero, siempre y cuando el proyecto que presenten beneficie directa o indirectamente a persona, grupos o comunidades de jaliscienses.

Una vez concluido el servicio social, el becario entregará al Instituto un informe final, con las siguientes características:

1. Nombre del proyecto.
2. Datos generales del becario y su posgrado.
3. Narrativa del desarrollo del proyecto.
4. Metas alcanzadas.
5. Impacto conseguido.
6. Carta de la organización receptora donde constate la realización del servicio y se haga una valoración general del desempeño del becario.

## **7.2. Idioma inglés.**

Al término del posgrado el becario tiene 12 meses para entregar al Instituto, copia del resultado del examen TOEFL o equivalente vigente, entendiendo que no podrá tener una antigüedad mayor a dos años respecto de la fecha de expedición, en donde se señale que el becario obtuvo un puntaje final igual o mayor a 500 puntos.

## **7.3. Titulación.**

El becario estará obligado a titularse en un plazo no mayor de 2 años para el caso de especialidad y maestría, y de 3 en el de doctorado, una vez terminado sus estudios.

## **7.4. Término de la relación.**

El Instituto dará por finalizada la relación y las obligaciones con el becario, en el momento en que éste último presente al primero:

1. Informe de servicio social.
2. Copia del título del posgrado.
3. Copia del resultado del examen de inglés (para el caso de becarios en el país).
4. Carta de salvedad de adeudos con el Instituto.

El Instituto una vez recibidos los documentos anteriores, entregará al becario el pagaré correspondiente.

## **8. Mecanismos de Verificación de Resultados.**

### **8.1. Evaluación.**

El Programa de Becas será periódicamente evaluado en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazos.

El Instituto, es responsable de llevar a cabo dicha evaluación a través de la Coordinación de Investigación, Planeación y Evaluación, quien determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

## 8.2. Indicadores.

Nombre	Tipo	Descripción	Periodo	Fórmula
BPP1	Eficacia	Porcentaje de la población jalisciense con estudios de posgrado.	Anual	$\left( \frac{\text{Jaliscienses con estudios de posgrado en año } x}{\text{Población total de Jalisco en año } x} \right) \times 100$
BPP2	Eficacia	Porcentaje de jóvenes profesionistas que acceden anualmente a un posgrado en el año X, respecto de la población de jóvenes egresados de licenciatura en el año X-1 en Jalisco	Anual	$\left[ \left( \frac{\text{Jóvenes que acceden a un posgrado en año } x}{\text{Número de jóvenes egresados de licenciatura en año } x - 1} \right) \right] \times 100$
BPP3	Eficacia	Porcentaje becarios que han desertado del posgrado, respecto del total de becarios	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios dque desertan del posgrado en año } x}{\text{Total de becarios en año } x} \right) \times 100$
BPP4	Eficacia	Porcentaje de becarios que terminan su posgrado, respecto del total de becarios	Anual	$\left( \frac{\text{Número de becarios que terminaron su posgrado en el año } x}{\text{Becarios totales al año } x} \right) \times 100$
BPC1a	Economía	Porcentaje de descuento promedio otorgado por las universidades	Anual	$\left( \frac{\% \text{ Univ. 1} + \% \text{ Univ. 2} + \dots}{\text{Número de Univ. con convenio}} \right)$
BPC1b	Eficiencia	Promedio de ahorro por becario respecto del costo total del posgrado, derivado del únicamente del descuento que otorga la universidad	Anual	$\left( \frac{\text{Ahorro total del becarios del año } x}{\text{Becarios totales del año } x} \right)$
BPC1c	Economía	Porcentaje de aportación de las universidades al programa de becas en el año X, respecto al presupuesto público asignado al programa en el año X	Anual	Fórmula $\left( \frac{\text{Aportación total de las universidades al programa en el año } x}{\text{Presupuesto público del año } x} \right) 100$
BPC2a	Eficacia	Porcentaje de becas aprobadas en año X, respecto de las solicitudes recibidas en año X	Anual	$\left( \frac{\text{Becas aprobadas en el año } x}{\text{Solicitudes recibidas en el año } x} \right) \times 100$
BPC2b	Eficiencia	Costo promedio de becas aprobadas en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Presupuesto público del año } x}{\text{Becarios totales al año } x} \right)$
BPC2c	Calidad	Nivel de satisfacción de los becarios en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios satisfechos respecto de la atención en el año } x}{\text{Becarios totales en el año } x} \right) \times 100$



BPC2d	Calidad	Nivel de satisfacción de los aspirantes a beca en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Aspirantes satisfechos respecto de la atención en el año } x}{\text{Aspirantes totales en el año } x} \right) \times 100$
BPC3a	Eficacia	Porcentaje de becarios que asisten a las conferencias respecto del total becarios	Anual	$\left( \frac{\text{Becarios que asisten a las conferencias en el año } x}{\text{Becarios totales en el año } x} \right) \times 100$
BPA1a	Eficiencia	Promedio de porcentaje de aportación de las universidades al programa, respecto del año anterior	Anual	$\left( \frac{\text{Promedio de \% de aportación de las universidades en el año } x}{\text{Promedio de \% de aportación de las universidades en el año } x - 1} \right) \times 100$
BPA1b	Eficacia	Número de convenios firmados o refrendados en el año X, respecto de los firmados o refrendados en el año X-1	Anual	$\left( \frac{\text{Número de convenios firmados o ref. en el año } x}{\text{Número de convenios firmados o ref. en el año } x} \right) \times 100$
BPA2a	Eficiencia	Número de solicitudes recibidas en año X, respecto de las recibidas en X-1	Anual	$\left( \frac{\text{Solicitudes recibidas en el año } x}{\text{Solicitudes recibidas en el año } x - 1} \right) \times 100$
BPA2b	Eficacia	Número de días promedio transcurridos entre la fecha de solicitud y fecha de dictamen	Anual	$\left( \frac{\text{Días becario 1} + \text{días becario 2} + \dots \text{ en el año } x}{\text{Becarios totales en el año } x} \right) \times 100$
BPA2c	Eficacia	Porcentaje de becarios dictaminados que formalizan su beca mediante firma de convenio en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Número de convenios firmados con becarios en el año } x}{\text{Número total de dictámenes positivos en el año } x} \right) \times 100$
BPA2d	Calidad	Nivel de satisfacción de los becarios respecto de la atención recibida en el proceso de pagos y refrendos en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Número de becarios satisfechos por la atención en el año } x}{\text{Número total becarios atendidos en el año } x} \right) \times 100$
BPA2e	Eficiencia	Porcentaje de pagos realizados por el INSTITUTO no facturados, respecto de los pagos totales realizados en el año X	Anual	$\left( \frac{\text{Número de pagos no facturados en el año } x}{\text{Número total de pagos en el año } x} \right) \times 100$
BPA3a	Eficacia	Número de conferencias programadas respecto de las realizadas	Anual	$\left( \frac{\text{Conferencias realizadas en el año } x}{\text{Conferencias programadas año } x} \right) \times 100$

### **8.3. Informe de Resultados.**

El Instituto dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos del Programa de Becas, sobre los resultados establecidos en las presentes Reglas, convenios o acuerdos respectivos. Deberá elaborar un informe anual que muestre los resultados obtenidos.

### **9. Auditoría, Control y Seguimiento.**

El Instituto, a través de su Contraloría Interna, realizará el seguimiento de la aplicación de los recursos del Programa de Becas y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación. Asimismo podrá auditar de manera periódica a los beneficiarios para constatar el buen uso de la beca. La Coordinación de Investigación, Planeación y Evaluación realizará la evaluación de metas e indicadores del programa.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los becarios apoyados por el Programa de Becas, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto correspondiente.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa de Becas, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa de Becas será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

### **10. Transparencia.**

#### **10.1. Difusión, operación y ejecución.**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Instituto en el marco de lo que señala la ley publicará en su página de internet [www.ijj.gob.mx](http://www.ijj.gob.mx) la información fundamental del Programa de Becas; e igualmente en este sitio se definirá los mecanismos y requisitos para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información.

## **10.2. Contraloría Social.**

Conforme lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y, demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

## **10.3. Padrón de beneficiarios.**

Una vez firmados todos los convenios con los becarios, el Instituto publicará el Padrón de Beneficiarios definitivo para la convocatoria correspondiente, debiendo contener este:

1. Nombre del Becario.
2. Tipo de beca.
3. Nombre del posgrado a estudiar.
4. Nombre de la universidad o institución educativa.
5. Monto total de la beca.

El padrón será publicado en la página del Instituto.

## **11. Quejas y Denuncias.**

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos: 01 800 90 JOVEN y 01 33 36 58 32 72 ext. 104.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Posgrado Impulso a Jalisco en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** En caso de presentarse incrementos al techo financiero de este Programa de Becas; previa adecuación presupuestal correspondiente, se podrá incorporar a un mayor número de solicitantes, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios y valorando la necesidad socioeconómica de los mismos; siempre y cuando no se afecte la operación del programa.

**TERCERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. Queda sin efecto las Reglas de Operación del Programa de Becas para Jóvenes Recién Egresados, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha anterior a este documento.

**Así lo acordó la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud en la XIV Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2010.**

## **A T E N T A M E N T E** **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD**

**LIC. MARIO ALBERTO PANDURO GARCÍA.**  
PRESIDENTE SUPLENTE  
DE LA JUNTA DIRECTIVA  
INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD.

**LIC. SERGIO TABARES OROZCO.**  
SECRETARIO TÉCNICO  
DE LA JUNTA DIRECTIVA  
INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD.

**DR. J. MANUEL ARAGÓN MORALES**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
SALUD.

**LIC. GUSTAVO DÍAZ GUZMÁN**  
REPRESENTANTE DEL CODE JALISCO.

**M. EN E. MARIO VELAZCO ARRIAGA**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN JALISCO.

**LIC. GABRIELA CARRILLO JIMÉNEZ**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL  
TRABAJO.

**L.C.T.C. OSCAR CASTRO CARVAJAL.**  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE  
CULTURA.

**LIC. OSWALDO GUTIÉRREZ REYNOSO.**  
VOCAL CIUDADANO.

La presente hoja de firmas forma parte del proyecto aprobado en la XIV Sesión Extraordinaria por la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, que contiene las Reglas de Operación para la ejecución del **"Programa de becas para jóvenes recién egresados o becas de posgrado Impulso a Jalisco"** durante la anualidad 2010.